

RESOLUCIÓN No. 055 DE 2020
(MARZO 16 DE 2020)

Por medio de la cual se suspende temporalmente la prestación de los servicios de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y algunos servicios que ofrece y presta a la comunidad, el instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

EL DIRECTO GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y
TURISMO DE BUCARAMANGA

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 4 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio patrio, en su vida, honra y bienes.
2. Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, estableciendo así mismo en su artículo 8 la obligación del estado y de las personas, la de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
3. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95.2 del mismo ordenamiento dispone que es obligación de las personas obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
4. Que el artículo 5 de la ley 1751 de 2015 regulatoria del derecho fundamental a la salud, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del estado social de derecho, debiendo entre otras, adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.
5. Que el Artículo 564 de la ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias determina que corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

6. Que el artículo 598 de la ley 9 de 1979 establece que toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes.

7. Que ante la aparición e identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que esta Dirección deberá adoptar medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de proteger la salud de los usuarios, funcionarios y contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y de evitar la propagación del virus a la comunidad en general.

8. Que refiriéndose a la pandemia de coronavirus (COVID-19), el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de manera reciente recomendó a los países como un objetivo común, adoptar respuestas a la amenaza, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país e invocó la adopción prematura de medidas con el fin de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

9. Que según las autoridades sanitarias, el COVID-19 tiene un comportamiento similar a otros coronavirus como el del síndrome respiratorio de oriente medio (MERS) o el síndrome respiratorio agudo grave (SARS), en los cuales se ha identificado como mecanismos de transmisión los siguientes: a) gotas respiratorias al toser y estornudar, b) contacto indirecto por superficies inanimadas, c) aerosoles por microgotas, destacando que este COVID-19 tiene una mayor velocidad de contagio.

10. Que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente a la epidemia, generándose complicaciones graves que pueden ir hasta la muerte de las personas y en consecuencia de acuerdo a las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio y la propagación es mantener la higiene de las manos y evadir el contacto con personas u objetos contaminados o infectados.

11. Que el Ministerio de salud y protección social de Colombia, por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa de la pandemia de coronavirus COVID-19.

12. Que el Gobierno Nacional a causa de la pandemia del COVID-19, ha decretado el cierre de fronteras y el Ministerio de Cultura suspendió todos los eventos artísticos y culturales de aglomeración en el país, independiente de su tamaño o formato.

13. Que en Colombia a la fecha ya existen más de 54 casos confirmados de infección con Coronavirus, constituyéndose en uno de los países con las más altas tasas de velocidad de propagación del virus.

14. Que por Decreto 0192 del 13 de marzo de 2020, el señor Gobernador declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COIV-19.

15. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, a través de la biblioteca pública Municipal Gabriel Turbay, la Escuela Municipal de artes y Oficios – EMA, 4 bibliotecas satélites, varios puntos de lectura y en once ágoras, viene desarrollando en beneficio de la población Bumanguesa, especialmente de estrato social 0, 1 ,2 y 3 una serie de programas culturales, que implican aglomeración de personas, acercamientos a mínimas distancias, contactos físicos, compartir espacios y objetos, situaciones a través de las cuales como lo han dicho las autoridades nacionales e internacionales, se puede propagar indiscriminadamente el coronavirus.

16. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, bajo la red nacional de puntos de información turística, tiene establecido dos (2) puntos de información turística, ubicados en el terminal de transportes y en el centro comercial cuarta etapa, en donde se interactúa con turistas y visitantes.

17. Que corresponde al Director del Instituto Municipal de cultura y Turismo la dirección, organización y administración de las actividades del Instituto y la emisión de los actos administrativos para su buen funcionamiento.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Suspender desde el lunes 16 de marzo y hasta el 20 de abril de 2020, la atención a la ciudadanía en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay, su red de bibliotecas y los puntos de lectura dependientes de este Instituto.

Consecuencialmente y como garantía para el acceso de los ciudadanos a los contenidos bibliográficos, se fortalecerán las plataformas virtuales y los recursos web de los que dispone la Entidad y se realizaran las gestiones necesarias para que los usuarios de la biblioteca puedan acceder a la mayor cantidad de bibliotecas virtuales a nivel nacional e internacional.

ARTICULO SEGUNDO. Suspender desde el lunes 16 de marzo y hasta el 20 de abril de 2020 las clases en la Escuela Municipal de Artes y oficios – EMA, en sus sedes del centro Cultural del Oriente – CCO, EN la Estación del ferrocarril ubicada al norte de la ciudad y de todas las actividades de extensión.

Para mantener esta formación, en la medida de lo posible, se podrá ofrecer a través de plataformas y aulas virtuales, para lo cual los docentes contratados deberán adecuar y ajustar las formas y estrategias para el proceso de enseñanza, a través de los recursos tecnológicos alternativos con que hoy se cuenta.

ARTÍCULO TERCERO. Suspender desde el lunes 16 de marzo y hasta el 20 de abril de 2020, la atención en los puntos de información turística, ubicados en los siguientes lugares: terminal de transportes de Bucaramanga y en el centro comercial cuarta etapa de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO. Suspender desde el lunes 16 de marzo y hasta el 20 de abril de 2020, todos los eventos organizados o apoyados por cualquiera de las áreas o dependencias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. La agenda cultural se ofrecerá utilizando medios de comunicación o plataformas virtuales, en la medida de lo posible.

ARTICULO QUINTO. Suspender desde el lunes 16 de marzo y hasta el 20 de abril de 2020, la convocatoria de estímulos del fondo de itinerancia y circulación 2020, tanto a nivel internacional como nacional, al igual que suspender los plazos de cumplimiento de los proyectos de concertación cofinanciados por el IMCT, enunciados en la Resolución 034 del 24 de Febrero del 2020, que se refieran a eventos o comprometan procesos de formación artística presencial, que no puedan reformularse en versión online

ARTICULO SEXTO. A partir de la entrada en vigencia del presenta acto y hasta que se adopte una nueva decisión, no se permitirá el acceso al público al auditorio principal de la biblioteca, ni a ningún espacio, aula o salón dependiente del IMCT.

La recepción de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la ciudadanía, se continuarán prestando desde el email contactenos@imcut.gov.co .

ARTÍCULO SEPTIMO. La temporalidad en la suspensión a que hacen referencia los anteriores artículos, podrá ser modificada aumentándola o disminuyéndola, en virtud de las novedades que se vayan presentando con ocasión de la contingencia de salud pública y determinaciones de las autoridades nacionales, departamentales o Municipales.

ARTICULO OCTAVO. Activar un protocolo especial, que implique medidas sanitarias y de prevención y protección, en las oficinas administrativas del

Instituto Municipal de Cultura y Turismo, ubicadas en el segundo piso de la biblioteca Pública Gabriel Turbay, con el fin de garantizar que los ciudadanos puedan seguir teniendo acceso a los procesos administrativos y jurídicos de la Entidad.

ARTICULO NOVENO. Disponer que a través de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán, en la señal 100.7 FM, sus señales streaming y sus redes sociales se fortalezca la gestión, socialización y difusión y promoción, de las medidas preventivas y decisiones gubernamentales, relacionadas con la alerta sanitaria por el COVID-19.

Se activará un protocolo de comunicación pública especial a través de la página web del Instituto www.imct.gov.co, plataformas virtuales y redes sociales, para mantener informado al sector artístico y cultural de la ciudad sobre las decisiones tomadas.

ARTICULO DECIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se expide en Bucaramanga a los dieciséis (16) días de marzo del año dos mil veinte (2020)



NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ
Director.

Proyectó: Jorge Humberto Hernández H. / Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Nury sofia Sepúlveda leal / Asesora Jurídica

